

En la villa de las Casas del conde de S. Lila de Vergara a veintidós  
de Mayo de mil setecientos y cincuenta y cinco  
ante mí el Sr. Ayuntamiento de ella se juntaron  
según costumbre los señores D. Juan Joseph de Alvarado  
y Andrés Alcalde y Jurado ordinario el Marques de Rocaver  
de Síndico Procurador, Fran. Joseph de Aguirre, Pedro Antonio  
de Arcaiz, Juan de Arana, Joseph de Amuchátegui, Regidores  
y Fran. de Olague, Diputado, que con la mayor satisfacción  
de la Justicia y Comisarios de esta Villa y sus términos  
conyuntando con Juntas y Congregados Dixerón que en  
cumplimiento de la última orden de la M. Diputación  
de esta M. N. y. M. L. P. Novinda, han echo vista de todos  
los Cameros y Comisarios que se hallan en Jurisdicción de esta  
dicha Villa y término, copia de la lista de dicha Diputación, y que  
entendidos voto se hallan de las Calidades que previene dicha Novinda  
de los Carpinteros y de los Canteros, y que para entregar estos en  
Seuastian para el día de Agosto próximo expreso nombrado  
D. Juan Comisario que los conduzgan en virtud del Ayuntamiento  
de esta Villa y de otras circunstancias de todo nombrado y nombrado  
D. Juan Comisario, para la entrega de los dichos oficiales a Juan  
Bautista de Alcoa Procurador para que haga dicha entrega a D.  
Joseph Antonio de Arcaiz Diputado general en dicha Ciudad de  
S. Seuastian, cumpliendo en todo con la orden de esta M. Diputación  
y respondiendo a ella como previene para dicho día de Agosto; También  
dicho D. Joseph Antonio de Arcaiz con el consentimiento que le da  
de parte con los nombres y apellidos y demás circunstancias de los  
oficiales, y de los nombres de las Ciudades y pueblos = Con lo  
qual se acordó este Ayuntamiento y firmo de los señores Alcaldes



por ley de las Capitulares segun costumbre y en fe de todo lo qual  
Yo el  
D. =

D. Juan Joseph de Murua  
y Arriola

Antem.

Don Miguel Ignacio de Arriola

En la villa de las Casas de conde de esta villa de Vergara  
a veintinueve dias del mes de Agosto del presente año de cincuenta  
y dos, ante mi el Sr. Ayuntamiento de Sumarion como lo ordena  
de costumbre los señores D. Juan Joseph de Murua y Arriola  
y Jurado mayor, el Marqués de Roxas, Sindico por gr. fan.  
Joseph de Argaraz, Joseph de Palacio y Juan de Barroquero,  
Diputados, quon la mayor parte de los señores de esta villa  
de esta villa su Jurisdiccion, D. Joseph Hipolito de Orta y Palla  
y Arriola, D. Miguel Ignacio de Arriola, D. Juan fan de Arriola  
y D. Juan Ignacio de Arriola D. Miguel Joseph de Arriola y Arriola  
malaney, Juan Baup, de Pedro Arriola, todos señores de las  
casas de esta villa, y estando de Junta y congrega  
dos el dho Juan Baup de Pedro Arriola el dho Sr. de memoria  
les para que leyan y oyan lo que combenga, que el tenor de uno y otro es  
moscuire = Sr. D. Villa de Vergara, Juan Baup de Pedro  
Arriola hijo de Sr. y uno de los Sr. de memoria y Arriola  
mencionados de Manuel Joseph de Pedro Arriola su hijo y Arriola  
al presente en la corte de Madrid puesto a los pies de V. con toda de

Memoria